salarial consistente en el 2%, IPC previsto por el Gobierno para dicho, año 2003. Ello no obstante, una vez sea conocido el IPC real del año 2003, se procederá a la revisión salarial correspondiente en el exceso sobre dicho 2%.

Segundo.- Por todo cuanto antecede, las partes suscriben el presente acto, así como las tablas salariales que quedan unidas a este documento formando parte inseparable de él, y, convienen igualmente en remitir todo ello, así como la documentación complementaria, a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva a los efectos de, registro y archivo y publicación previstos en la ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día de la fecha.

ASISTENTES:

Por U.G.T.: Don Jorge A. Bañuls Miñana y Doña Juana Martín Cano.

Por CCOO.: Don Santiago Lepe González y Doña Ana Pérez García.

Por la Asociación empresarial de Panadería: Don Ramón Gil Fernández y Don José Fco. Daza Suárez (asesor).

TABLA SALARIAL (1-2-2002 A 31-1-2003) YA REVISADA CON EL IPC REAL (4%)

GATEGORIAS PROFESIONALES:	
TECNICOS:	
Jefe de Fabricación	671,351
Jefe de Taller Mecánico	659,819
ADMINISTRACION:	
Jefe de Oficina y Contabilidad	679,879
Oficial Administrativo	638,854
Auxiliar de Oficina	612,046
OBREROS:	
Ayudante de encargado	20,168
Amasador	20,270
Ayudante de amasador	20,115
Oficial	20,115
Especialista	20,115
Fogonero	20,115
Gasista	20,115
Encendedor	20,115
Engrasador	20,115
Mecánico de 1°	20,209
Mecánico de 2°	20,115
Mecánico de 3°	19,960
Peón	19,824
EN PANADERIAS SEMIMECANIZADAS:	
Maestro encargado	20,816
Oficial de pala	20,741
Oficial de masa	20,250
Oficial de mesa	20,155
Ayudante	19,804
Aprendiz de 1° año	15,598
Aprendiz de 2° año	16,603
EN LAS RESTANTES PANADERIAS:	
Maestro encargado	20,816
Oficial de pala	20,816
Oficial de masa	20,364
Oficial de mesa	20,244
Ayudante	19,865
Aprendiz de 1° año	14,593
Aprendiz de 2° año	16 683
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	
Mayordomo	20.244
Chófer	20,81 6
Vendedor de establecimientos	19,629
Envasador	19,629
Transportador de pan a despacho	20,250
Repartidor a domicilio	19,629
Personal de limpieza (hora) (1)	4,894
Personal de limpieza (diario)	19,629

(1) En esta cantidad van incluidas las partes proporcionales correspondientes a las tres pagas extras, domingos, festivos y vacaciones.

INCREMENTO DE LOS ARTICULOS QUE SE CITAN PARA EL AÑO 2002 UNA VEZ REVISADOS

ANTICIPACION DE HORARIOS	0,606
DEMASIAS panaderías semimecanizadas	0,125
DEMASIAS panaderías artesanales	0,158
VACACIONES	147,590
PLUS DE DISTANCIA	0.101
ROPA DE TRABAJO	85,136

TABLA SALARIAL AÑO 2003 (2%)

CATEGORIAS PROFESIONALES:	
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	684,778
Jefe de Taller Mecánico	673,015
ADMINISTRACION:	
Jefe de Oficina y Contabilidad	693,477
Oficial Administrativo	651,631
Auxiliar de Oficina	624,287
OBREROS:	
Ayudante de encargado	20,571
Amasador	20,675
Ayudante de amasador	20,517
Oficial	20,517
Especialista	20,517
Fogonero	20,517
Gasista	20,517
Encendedor	20,517
Engrasador	20,517
Mecánico de 1 °	20,613
Mecánico de 2°	20,517
Mecánico de 3°	20,359
Peón	20,221

EN PANADERIAS SEMIMECANIZADAS:	
Maestro encargado	21,232
Oficial de pala	21,156
Oficial de masa	20,655
Oficial de mesa	20,558
Ayudante	20,200
Aprendiz de 1° año	15,910
Aprendiz de 2° año	16,935
EN LAS RESTANTES PANADERIAS:	
Maestro encargado	21,232
Oficial de pala	21,232
Oficial de masa	20,772
Oficial de mesa	20,648
Ayudante	20,262
Aprendiz de 1° año	14,885
Aprendiz de 2° año	17,016
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	
Mayordomo	20,648
Chófer	21 232
Vendedor de establecimientos	20,022
Envasador	20,022
Transportador de pan a despacho	20,655
Repartidor a domicilio	20,022
Personal de limpieza (hora) (1)	4,992
Personal de limpieza (diario)	20,022

(1) En esta cantidad van incluidas las partes proporcionales correspondientes a las tres pagas extras, domingos, festivos y vacaciones.

INCREMENTO DE LOS ARTICULOS QUE SE CITAN PARA EL AÑO 2002 UNA VEZ REVISADOS

	2003
ANTICIPACION DE HORARIOS	0,618
DEMASIAS panaderías semimecanizadas	0,127
DEMASIAS panaderías artesanales	0,161
VACACIONES	150,541
PLUS DE DISTANCIA	0,103
ROPA DE TRABAJO	86,839

RESOLUCION de 4 de Julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Fundovel, S. A.

Expte. núm.: 1468.

Código de Convenio: 2100132.

VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Fundovel, S. A. (Hotel Tierra Mar), que fue suscrita con fecha 16 de Junio de 2003 por los representantes de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía y en los Decretos 6/2000, de 28 de Abril y 13/2000, sobre reestructuración de Consejerías y Delegaciones, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 4 de Julio de 2003.-El Delegado Provincial, Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

TEXTO REVISADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "FUNDOVEL, S. A." (HOTEL TIERRA MAR)

(Vigencia del 01.05.03 al 30 04.04)

TEXTO DEL ARTICULADO REVISADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2° DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA FUNDOVEL, S. A. (HOTEL TIERRA MAR).

ARTICULO 4°.- SALARIOS

Los salarios del presente convenio serán los expresados en la tabla de salarios que figuran en el Anexo I, que se acompaña al presente texto.

ARTICULO 6°.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

La subvención en metálico del calzado será la siguiente:

a) Zapatos en cuero o similar: 44,82 €/temporada

b) Zapatillas deportivas: 44,82 €/temporada

c) Zapatillas en tela o similar: 31,95 €/temporada

(El resto del artículo sigue igual)

ARTICULO 14°.- GRATIFICACIONES ESPECIALES POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO DE HIJOS

La gratificación en caso de nacimiento de hijos, será de 95,64 €.

ARTICULO 16°.- BOLSA DE ESCOLARIDAD

La empresa abonará por este concepto una ayuda de 96,11 € por curso e hijo.

ARTICULO 29°.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas nocturnas trabajadas, dentro de la jornada habitual, serán remuneradas de la siguiente forma:

NIVEL II	1,99 €
NIVEL III	1,76 €
NIVEL IV	1,70 €
NIVEL V	1,63 €
NIVEL VI	1,46 €